



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1158
11 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

49° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1158ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 6 de agosto de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Declaración del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los
Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos 10°, 11°, 12° y 13° del Brasil (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

DECLARACION DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

1. El PRESIDENTE abre el debate recordando el informe del Secretario General titulado "Un Programa de Paz", en que se prevé un sistema de cuatro fases que comprende la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de un conflicto. El Comité cumplió su función en materia de diplomacia preventiva mediante sus medidas de alerta temprana, a las que otorgó especial importancia, pero su acción no ha sido reconocida en ninguno de los informes del Alto Comisionado. Con respecto al establecimiento de la paz, el Comité expresa su profunda preocupación por la situación en Burundi y quisiera recibir más información sobre las intenciones del Consejo de Seguridad y el eventual papel que podría desempeñar el Comité. Al parecer, el Comité no tiene un papel claro en lo que atañe al mantenimiento de la paz; en cambio, es evidente que en la esfera de la consolidación de la paz después de un conflicto tiene una función que cumplir y espera poder cumplirla en el futuro.

2. El Sr. AYALA LASSO (Alto Comisionado para los Derechos Humanos) destaca la importancia que atribuye a la labor del Comité. Los trágicos acontecimientos de violencia étnica acaecidos recientemente en Burundi, así como la intolerancia racial en muchas otras partes del mundo, recuerdan que es necesario mantener la vigilancia para proteger y promover los derechos humanos. La vigilancia sistemática de la aplicación de la Convención es fundamental en los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas en esa esfera. El Alto Comisionado pide disculpas por no haber mencionado específicamente en sus informes la labor del Comité en materia de diplomacia preventiva, encomia sus procedimientos de urgencia y alerta temprana y señala con satisfacción que la Asamblea General ha apoyado al Comité en su iniciativa de aplicar esos procedimientos para prevenir graves incidentes de discriminación racial y conflictos, antes que reaccionar a los acontecimientos una vez que han sucedido.

3. Al referirse a la situación en la Secretaría, el Alto Comisionado dice que, a raíz de la crisis financiera de las Naciones Unidas, que es muy grave, se han congelado o suprimido puestos y reducido recursos en toda la Secretaría, y, por consiguiente, también se ha reducido la documentación destinada al Comité. Se espera que la reestructuración del Centro de Derechos Humanos permita operar de manera más eficiente, aprovechar más racionalmente el personal y los recursos y aumentar la transparencia y la cooperación en el Centro. Se ha creado el Centro de Documentación y se ha designado un bibliotecario. El Alto Comisionado acogería con beneplácito las sugerencias de los miembros del Comité acerca de la futura labor del Centro, e incluso del tipo de documentación que debería obtenerse. También se han hecho progresos en la informatización de las actividades de los órganos creados en virtud de tratados, se ha establecido una base de datos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que ya está funcionando, y en breve se iniciarán las actividades de informatización de los datos relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

4. En la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el Subsecretario General de Derechos Humanos y él mismo se esforzaron por incorporar el derecho a una vivienda adecuada en el contexto más amplio de las normas internacionales de derechos humanos. No cabe duda de que el informe del Comité a la Conferencia contribuyó a reafirmar que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano consagrado.

5. En su 52º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos aprobó una recomendación dirigida a la séptima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos -que ha de celebrarse en septiembre de 1996- en la que se les sugiere que consideren la posibilidad de que todos los Estados Partes preparen un informe único y completo a todos los comités y que se sustituyan los informes periódicos por informes temáticos específicos; en su último período de sesiones el Comité de Derechos Humanos no hizo suya esa sugerencia. La Comisión también invitó a los órganos creados en virtud de tratados a determinar las posibles opciones para prestar a los Estados Partes asistencia técnica y servicios de asesoramiento a fin de ayudarlos a resolver el problema de los informes atrasados e insuficientes.

6. Para promover la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos, en mayo de 1996 se celebró en Addis Abeba una reunión regional destinada a individualizar los obstáculos para esa ratificación en 17 países africanos y formular estrategias para superarlos. El apoyo a ese esfuerzo del Relator del Comité, Sr. Chigovera, fue muy útil. Una reunión regional similar se ha de celebrar en Ammán (Jordania) en relación con los Estados de la región de Asia y el Pacífico. Se espera que en esas reuniones se puedan lograr conclusiones para adoptar nuevas medidas.

7. El Alto Comisionado informa al Comité de que la Comisión de Derechos Humanos ha prorrogado por tres años el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

8. Señala que, con la reciente adhesión de Malawi, ahora son 147 los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El número de Estados Partes que han aceptado el procedimiento de denuncia individual en virtud del artículo 14 de la Convención sigue siendo inferior al esperado, pero ahora, con la reciente declaración de Luxemburgo, ha llegado a 23.

9. El Alto Comisionado reitera su decidido apoyo personal a la labor del Comité y su disposición a proseguir su diálogo con el Comité y con el Sr. de Gouttes, que ha sido designado para asegurar el enlace con su Oficina, en particular por lo que se refiere a la cuestión de los procedimientos de urgencia y alerta temprana.

10. El Sr. ABOUL-NASR supone que se ha informado al Alto Comisionado de la preocupación del Comité por las graves violaciones de los derechos humanos, incluso los genocidios, cometidas en algunos países, como Burundi y Rwanda,

pero también Liberia, Somalia, la ex Yugoslavia y otros. Pide al Alto Comisionado que, en particular, informe al Comité sobre la situación reinante en Burundi y la región circundante, y concretamente si es cierta la información aparecida en despachos de prensa de que las Naciones Unidas están retirando sus observadores. De ser así, pregunta cuáles son los problemas con que se encuentran las Naciones Unidas. Invita asimismo a que se formulen comentarios sobre las acusaciones de Rwanda de que las Naciones Unidas no cumplen su deber. Los comentarios del Alto Comisionado servirían de orientación al Comité para preparar el informe que tiene previsto como parte de sus procedimientos de urgencia y alerta temprana.

11. El Sr. Aboul-Nasr cita ejemplos de falta de organización e ineficiencia administrativa en el Centro de Derechos Humanos y espera que el proceso de reestructuración e informatización culmine pronto y surta los efectos deseados.

12. El Sr. CHIGOVERA expresa serias dudas respecto de la posición adoptada por la comunidad internacional en relación con la situación en Burundi. Como ha dicho el Alto Comisionado, la diplomacia preventiva tiene por finalidad impedir que ocurran graves incidentes de discriminación racial y conflictos, antes que reaccionar a los acontecimientos una vez que han ocurrido. Sin embargo, a pesar de las numerosas declaraciones, conversaciones, llamamientos y resoluciones, es evidente que la comunidad internacional se niega a intervenir y no ha hecho ningún intento concertado de adoptar medidas. En realidad, se está dejando a Burundi abandonado a su suerte, como se hizo con Rwanda y Somalia. En Rwanda, con el pretexto de ayudar al pueblo rwandés a encontrar una solución duradera, la comunidad internacional ha apoyado a una de las partes en el conflicto en detrimento de la otra, por lo que ha creado inquietud y deseos de venganza. Habida cuenta del evidente fracaso de la posición adoptada hasta ahora, se precisa una nueva actitud que implique la realización de un importante esfuerzo para que ambas partes se sienten a la mesa de negociaciones y para fomentar la reconciliación, como se hizo, por ejemplo, en Mozambique, Zimbabwe y Angola.

13. Con respecto a las medidas financieras y administrativas, el orador dice que el Comité es uno de los menos favorecidos de los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos y expresa su preocupación por los resultados de su labor.

14. El Sr. de GOUTTES comparte las observaciones del Sr. Aboul-Nasr acerca de los efectos del proceso de reestructuración sobre los servicios que se prestan al Comité y la labor de éste, y expresa especial preocupación por el problema de la traducción de los documentos a todos los idiomas de trabajo.

15. En cuanto al tema de los procedimientos de urgencia y alerta temprana, se declara a favor de un contacto directo entre el Comité y el Alto Comisionado aunque, naturalmente, seguirá asegurando el enlace con la Oficina del Alto Comisionado. Las prioridades de ese nuevo diálogo deberían surgir de la sesión en curso. De hecho, el Comité ya ha individualizado 13 países cuya situación parece exigir atención prioritaria y urgente, y convendría saber qué países considera el Alto Comisionado que merecen atención prioritaria.

16. En cuanto a la situación en Burundi, el Sr. de Gouttes señala a la atención del Comité un informe sumamente instructivo publicado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca de la situación de los derechos humanos en Burundi y las actividades llevadas a cabo por la misión de observadores que visitó el país del 19 de abril al 15 de julio de 1996. En el informe se describe el alarmante resurgimiento de los actos de violencia y la propagación del conflicto a todo Burundi, la insuficiencia de los medios de que disponen los cinco observadores y la oficina de Bujumbura, las investigaciones -valientes aunque inevitablemente limitadas- efectuadas por los observadores, y las alarmantes conclusiones de la misión respecto de los actos de violencia cometidos por ambas partes, el funcionamiento del sistema judicial y la situación en las cárceles y los centros de detención. Ahora bien, desde que se publicó el informe se han producido dos acontecimientos: la matanza de 312 tutsis en el campamento de refugiados de Bugendana, después de la cual el Consejo de Seguridad pidió que se llevaran a cabo investigaciones, y el golpe de Estado de 25 de julio de 1996, que llevó al poder al mayor Pierre Buyoya, así como la instauración de un gobierno de unidad nacional el 2 de agosto. Esos dos acontecimientos recientes suscitan varias preguntas y observaciones. En efecto, cabe preguntarse cuál es la situación actual por lo que se refiere al seguimiento de la Cumbre de Arusha de junio de 1996 y la propuesta de crear una fuerza regional compuesta por contingentes de la República Unida de Tanzania, Uganda y Etiopía. Cabe preguntarse también cuál es la posición del nuevo Gobierno al respecto. Por otra parte, las reacciones de la comunidad internacional respecto del nuevo Gobierno están llenas de ambigüedades. Lo han condenado enérgicamente los países vecinos, mientras que la posición de los países no africanos es más reservada, posiblemente porque esperan que de alguna manera posibilite la normalización. Por último, el Sr. de Gouttes se refiere a un mensaje conjunto publicado el 1º de agosto por los obispos de varios países de África central en que denuncian a los dirigentes políticos que han creado milicias privadas para consolidar su autoridad y fundan su poder en la injusticia; critican el tribalismo y el ansia de poder en países como Rwanda, Burundi, Somalia, Sierra Leona, el Sudán y Liberia; y piden que se ponga fin a las disensiones y guerras fratricidas.

17. El Sr. WOLFRUM dice que el Comité está sumamente preocupado por la constante afluencia de refugiados de Burundi a Rwanda. El Comité fue uno de los primeros órganos internacionales que advirtieron, ya en 1989, sobre el aumento de las tensiones étnicas en Burundi. Pide al Alto Comisionado que diga cuál es su evaluación de la actual situación en Burundi. Tiene entendido que el Alto Comisionado había preparado un informe sobre la situación en la región, que fue rechazado por los gobiernos interesados; le agradecería recibir más datos sobre ese informe.

18. Pregunta además al Alto Comisionado qué medidas tiene previsto adoptar para ayudar a los diversos grupos étnicos de Burundi a convivir en paz cuando haya concluido el conflicto. Es fundamental establecer un sistema que permita compartir el poder y proporcione seguridad tanto a los tutsis como a los hutus, así como garantizar que ninguna de las partes pueda vengarse de la otra.

19. Ha tomado nota con interés de la referencia del Alto Comisionado a la prevista reestructuración del Centro de Derechos Humanos y espera que el Comité tenga tiempo para examinar a fondo la cuestión.

20. El Sr. GARVALOV dice que el Comité tiene el deber moral de expresar su opinión sobre la situación en Burundi. No puede convalidar con su silencio las matanzas cometidas. El Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha limitado a pedir a las partes en conflicto en Burundi que traten de reconciliarse, pero es fundamental encontrar una solución e imponerla mediante una acción concertada utilizando todos los medios posibles; seguramente el Alto Comisionado puede contribuir a esa tarea, quizás tratando de encontrar la forma de apoyar los esfuerzos que se hacen en la región para resolver el conflicto.

21. El orador se siente alentado por el hecho de que el Alto Comisionado haya encomiado las actividades de alerta temprana del Comité. El Comité posee los conocimientos especializados necesarios para proporcionar una información valiosa al Alto Comisionado y al Secretario General, y está totalmente dispuesto a hacerlo. A este respecto, el Sr. Garvalov señala una vez más situaciones de peligro potencial, como las de Kosovo y Macedonia, en que la acción preventiva es fundamental.

22. El Sr. SHERIFIS dice que una de las formas en que el Alto Comisionado puede ayudar al Comité es informar a los Estados que aún no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial acerca de ésta y de la labor del Comité, ya que el Comité no mantiene contactos oficiales con los Estados hasta que éstos se adhieren a la Convención. La Oficina del Alto Comisionado también podría contribuir a aplicar las decisiones del Comité, tanto las generales como las específicas, particularmente en esferas relativas a Estados que no son partes en la Convención.

23. La situación de los refugiados que se han visto obligados a abandonar su hogar a raíz de conflictos étnicos entra en el ámbito de competencia del Comité, previsto en la Convención. Actualmente el Comité está preparando un proyecto de recomendación general sobre el derecho de los refugiados y los desplazados a regresar a su hogar y reclamar sus bienes, que espera aprobar en el período de sesiones en curso. Pide al Alto Comisionado que considere la posibilidad de organizar un seminario sobre ese tema, quizás como parte de las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

24. El Sr. RECHETOV dice que la opinión mundial considera cada vez más que, en materia de derechos humanos, las organizaciones regionales, como el Consejo de Europa, son agentes más eficaces que los órganos tradicionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité. En realidad, algunos Estados concentran sus esfuerzos en materia de derechos humanos en esas organizaciones regionales, en vez de cumplir las obligaciones que les imponen los instrumentos de las Naciones Unidas, como la presentación de informes periódicos al Comité. Quizás el Alto Comisionado pueda estudiar la forma de fortalecer el Centro de Derechos Humanos para incorporar los

elementos positivos de los órganos regionales de derechos humanos y alentar a los Estados a cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales.

25. El Alto Comisionado ha propuesto que los Estados presenten un informe único y completo a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El orador se opone categóricamente a esa proposición, porque el Comité ya ha recibido informes que son copias fieles de los preparados para otros órganos, como el Comité de Derechos Humanos, y no son lo suficientemente específicos como para satisfacer las necesidades del Comité. A su entender, esa medida no tendría éxito, a menos que se modificaran los procedimientos para la presentación de informes.

26. Los actos de terrorismo, que suelen guardar relación con los conflictos étnicos, son un problema cada vez más importante y el orador espera que el Alto Comisionado tenga en cuenta ese hecho en su labor.

27. Por último, el Sr. Rechetov desea señalar a la atención del Alto Comisionado el problema de Kosovo. Hace varios años el Comité envió a Kosovo una misión que recibió el apoyo tanto de las autoridades serbias como albanesas. Se suele reconocer que si estallara la guerra en Kosovo, la situación sería aún peor que la de Bosnia. No puede entender que la comunidad internacional concentre su atención en Bosnia y pase por alto la situación en Kosovo, donde se podría evitar la crisis con medidas preventivas adecuadas.

28. El Sr. SHAHI dice que la situación en Burundi escapa a la competencia del Comité y, de hecho, a la de todo el dispositivo de derechos humanos de las Naciones Unidas. El único órgano competente en este caso es el Consejo de Seguridad, pero éste se ha negado a intervenir. En cambio, afortunadamente hay fuerzas regionales, como los países de Africa oriental y central que se reunieron en la Cumbre de Arusha en junio de 1996, decididas a actuar. El Comité y otros órganos de derechos humanos interesados en la prevención de la discriminación deberían instar a la comunidad internacional a que proporcione apoyo financiero y logístico para la intervención propuesta en la Cumbre de Arusha, que es la única manera de impedir nuevas matanzas. El Sr. Shahi espera que el Alto Comisionado añada su influyente voz a la campaña.

29. El Sr. AYALA LASSO (Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que es verdad que las Naciones Unidas no siempre pueden encontrar soluciones rápidas y eficaces a los problemas internacionales. Algunos casos, como el de Somalia, han empañado la reputación de la Organización como agente de mantenimiento de la paz. Las respectivas esferas de competencia de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas están muy claramente definidas. El mismo no está facultado para desempeñarse en la esfera de la paz y la seguridad internacionales y sólo podría ofrecer sugerencias y apoyo prácticos al órgano competente, que es el Consejo de Seguridad. A su vez, la Carta de las Naciones Unidas no autoriza al Consejo de Seguridad a tratar las

cuestiones de derechos humanos, excepto en casos muy especiales, como el de los curdos del Iraq septentrional, en que se ha considerado que las violaciones de los derechos humanos quebrantan la paz y la seguridad.

30. El Alto Comisionado ha tratado de reaccionar ante la situación de emergencia en Burundi como hizo en Rwanda, en que las operaciones sobre el terreno llevadas a cabo por su Oficina fueron aprobadas por el Gobierno de Rwanda y las organizaciones no gubernamentales, a pesar de los problemas iniciales. En junio de 1994 abrió una oficina en Bujumbura, que se ocupa de la reforma del sistema judicial, la formación de los mandos militares en materia de derechos humanos, la promoción de la tolerancia racial mediante programas de radio, y en general de alientar a los distintos grupos étnicos a que entablen un diálogo en vez de atacarse a tiros.

31. En enero de 1995 propuso que se enviasen no menos de 35 observadores para vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi, a un costo de 3,5 millones de dólares durante un año. Finalmente obtuvo la suma de 400.000 dólares y en marzo de 1996 envió cinco observadores, primero para que determinasen si verdaderamente era posible vigilar la situación de los derechos humanos y luego efectuar la vigilancia real. Los observadores concluyeron que la vigilancia de los derechos humanos no sólo era posible sino también conveniente. A fines de julio sus conclusiones se presentaron en un documento confidencial distribuido al cuerpo diplomático de Ginebra; no se trataba de un informe oficial de su Oficina. La prensa sostuvo que en el informe se culpaba al ejército -y no a los rebeldes- de los actos de violencia cometidos. Sin embargo, en el informe se decía en realidad que todas las partes eran culpables de actos de violencia. Evidentemente el mejoramiento de la situación de los derechos humanos no es la única respuesta, sino que también tiene que haber una solución política. La Organización de la Unidad Africana, el ex Presidente de Tanzania, Julius Nyerere, y otras personalidades formularon muchas iniciativas de paz, en algunas de las cuales el Alto Comisionado participó personalmente.

32. No desea referirse al reciente golpe de Estado en Burundi, porque las Naciones Unidas ya han adoptado una posición oficial al respecto. Está decidido a continuar sus operaciones en ese país, aun cuando otros organismos se retiren. Hasta un pequeño número de observadores de los derechos humanos permite que las potenciales víctimas se sientan más seguras y que los potenciales agresores sientan que los están vigilando.

33. Las actividades de prevención y alerta temprana, como las que lleva a cabo el Comité, son muy importantes y merecen el apoyo de toda la comunidad internacional. Cada semana se reúne un grupo de estudio para examinar las cuestiones de política con el Secretario General y la información proporcionada por los mecanismos de derechos humanos, como el Comité, es fundamental para su labor. Las Naciones Unidas han sido acusadas de pasividad en numerosos círculos, especialmente en los medios de difusión. Sin embargo, su Oficina está tratando de actuar y reaccionar ante las situaciones lo más rápidamente que puede. Así ocurre particularmente en Africa, actual centro de las operaciones. En Europa, la Oficina se ocupa actualmente de Rusia, Georgia y los Balcanes. En Bosnia y Herzegovina se

dedica particularmente a impartir formación sobre el terreno, prestar asistencia al Alto Representante, Sr. Carl Bildt, y proporcionar ayuda humanitaria.

34. La decisión de nombrar al Sr. de Gouttes para asegurar el enlace con la Oficina es muy grata, así como el contacto directo con el Comité en su conjunto. Cuando sea necesario se organizarán nuevos intercambios.

35. El PRESIDENTE da las gracias al Alto Comisionado por haberse dirigido al Comité y por su buena voluntad para colaborar con él.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa) (continuación)

Informes periódicos 10º, 11º, 12º y 13º del Brasil (CERD/C/263/Add.10; HRI/CORE/1/Add.53) (continuación)

36. Por invitación del Presidente, el Sr. Vergne Saboia, el Sr. dos Santos, el Sr. Pinta Gama y el Sr. Espinola Salgado (Brasil) vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

37. El Sr. GARVALOV encomia el informe del Brasil por su franqueza y el análisis pormenorizado que en él se hace de la situación en el Brasil. Sin embargo, algunas esferas siguen quedando poco claras. En los párrafos 9 y 10 no se explica exhaustivamente cuál es el estatuto de la Convención en la legislación interna ni si se la puede invocar directamente ante los tribunales. En el párrafo 18 se proporciona información sobre las sanciones administrativas, económicas y financieras que se imponen a las personas que han sido declaradas culpables de discriminación racial, pero no queda claro si esas sanciones existen en los 26 estados del Brasil. Al parecer, la prohibición de la discriminación racial varía de un estado a otro, ya que algunos la prohíben en la educación, otros en la cultura y otros en otras esferas. Por consiguiente, la delegación debería aclarar la situación.

38. El párrafo 23 se refiere a las diferencias en el nivel de escolarización de los niños blancos, mulatos y negros. El orador pregunta qué medidas está adoptando el Gobierno para mejorar la situación de los niños mulatos y negros.

39. En el párrafo 45 se afirma que, a pesar de que no hay impedimentos legales, pocos negros llegan a los cargos más altos de la administración, las fuerzas armadas o las empresas privadas. El Sr. Garvalov pregunta por qué.

40. En el párrafo 46 se habla de la determinación del Gobierno para reducir las desigualdades materiales entre los grupos raciales mediante la adopción de políticas no discriminatorias. Sin embargo, en ese párrafo no se explica claramente cuáles son esas políticas ni qué está haciendo el Gobierno en la práctica.

41. También se necesita información sobre el proyecto de ley de reforma de la parte especial del Código Penal, así como seguridades de que la ley, una vez aprobada, será compatible con el apartado b) del párrafo 4 de la Convención. Lo mismo ocurre con el proyecto de ley N° 4366/93, mencionado en el párrafo 72 del informe.

42. En la Constitución del Brasil se estipula que, para presentarse a elecciones, los candidatos tienen que ser miembros de un partido político, lo que parece muy restrictivo y requiere explicación. También se acogería con beneplácito que se proporcionase más información sobre los requisitos que deben llenar los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, porque, según el párrafo 98 del informe, parece que el único requisito es que los candidatos tengan más de 35 años.

43. Por último, el orador pregunta por qué en el Brasil se denuncian tan pocos casos de discriminación racial y si es porque la sociedad brasileña es permisiva, porque los actos de discriminación racial no se registran y, por consiguiente, quedan impunes, o porque los procedimientos judiciales son complicados y excesivamente caros.

44. El Sr. DIACONU dice que en el párrafo 8 del informe se afirma que, con arreglo a la Constitución de 1988, las relaciones internacionales del Brasil se rigen por el principio del predominio de los derechos humanos. Sin embargo, no queda claro qué significa eso en la práctica, especialmente si se tiene en cuenta la estructura federal del país. Análogamente, la descripción que se hace en los párrafos 18 y 19 de las leyes promulgadas en diversos estados para prohibir la discriminación racial no explica qué ocurre en los estados que no tienen ese tipo de legislación y si en esos casos prevalece la ley federal.

45. En el informe se abordan con franqueza los problemas de empleo, la distribución de la riqueza nacional y la desigualdad entre los grupos étnicos. Al tratar esos problemas, se debería recordar que la Convención tiene que ver no sólo con los actos de discriminación deliberados, sino también con la discriminación que resulta de la situación económica y social, por lo que deberían adoptarse medidas adecuadas para garantizar el respeto del artículo 1.

46. En el párrafo 54 se enumeran leyes, códigos y estatutos en que se establece el carácter penal de la discriminación racial. Sin embargo, al parecer ni las organizaciones y los actos de discriminación racial que cometen están contemplados por la legislación, por lo que es preciso hacer más esfuerzos para garantizar la aplicación del apartado b) del artículo 4 de la Convención.

47. El Sr. Diaconu lamenta que la situación de los indígenas se haya tratado en una sección separada al final del informe y que falte información sobre los territorios en que viven, la forma en que se trazan las fronteras y si tienen tierras suficientes para mantener su estilo de vida tradicional y su identidad cultural.

48. La Sra. SADIO ALI, se refiere al informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, relativo a la misión que llevó a cabo en el Brasil en 1995 (E/CN.4/1996/72/Add.1), y pregunta qué se está haciendo para mejorar las perspectivas de empleo y de movilidad social de los brasileños de origen africano, así como sus salarios, y para eliminar la discriminación de que son objeto en el momento de la contratación, como se explica en el párrafo 48 del informe. También pregunta qué medidas se están adoptando para modificar la situación de los medios de difusión, en que predominan los blancos, y mejorar el salario de la mujer negra, especialmente de las empleadas domésticas, así como sus condiciones de empleo. Por último, en los párrafos 53 y 54 del informe se afirma que las mujeres negras son esterilizadas en mayor número que las blancas y que algunas negras podrían incluso haber sido esterilizadas al dar a luz sin saberlo y, por lo tanto, sin su consentimiento. La oradora pregunta si la situación ha cambiado desde que la denunció la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

49. El Sr. WOLFRUM expresa su decepción por el hecho de que en el informe se haya tratado la situación de los indígenas en un capítulo separado. Además, el desglose de la población que figura en los párrafos 20 a 22 no es claro y no se indica si los indios han sido incluidos entre las personas de color. Las políticas relativas a los indígenas que se describen en el informe son sumamente encomiables en teoría, pero se plantea una duda acuciante sobre la forma en que se aplican en la práctica. En la exposición oral se dijo que se estaba revisando una de las disposiciones constitucionales pertinentes; el Sr. Wolfrum quiere saber cómo se está desarrollando ese proceso.

50. Se ha informado de que los indios que quieren volver a sus tierras tradicionales se topan con la resistencia, por ejemplo, de los granjeros y los mineros. Le agradecería que se informara sobre qué medidas está adoptando el Gobierno para proteger a los indios contra los ataques, por lo general violentos, de que son objeto, así como sobre la forma en que se aplican las disposiciones legislativas destinadas a protegerlos.

51. El Código Civil mencionado en el párrafo 174 data de 1916 y en su artículo 6 se considera que los indios son relativamente incapaces para ejecutar algunos actos de la vida civil. Esa disposición es claramente incompatible con la Convención, por lo que debe modificarse.

52. En el párrafo 176 se dice que las enfermedades se propagan entre los indios cuando sus tierras -muy codiciadas- son explotadas por los que efectúan prospecciones o las grandes industrias. Se deberían dar detalles sobre las medidas que se están adoptando para proteger a los indios contra las enfermedades.

53. El Sr. YUTZIS dice que, a pesar del carácter muy progresista del artículo 231 de la Constitución brasileña, los problemas de los indígenas no se resolverán si no se delimitan adecuadamente sus tierras y no se les extienden los títulos de propiedad correspondientes. A este respecto,

pregunta cuál es el estatuto del decreto presidencial en que se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades indígenas, al que se refiere el Relator Especial en el párrafo 62 de su informe (E/CN.4/1996/72/Add.1).

54. Como la demarcación de las tierras es compleja y costosa, y exige un alto grado de voluntad política e importantes recursos financieros, el Sr. Yutzis pregunta si la Fundación Nacional para los Indios (FUNAI) y otras organizaciones análogas disponen de recursos para ese fin.

55. El Sr. VERGNE SABOIA (Brasil) responde a las cuestiones planteadas diciendo que las constituciones de los estados no pueden en absoluto restringir ninguno de los derechos enunciados en la Constitución federal, pero podrían superarlos previendo una protección más concreta. Según la Constitución brasileña, las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos son directamente aplicables en el Brasil, sin que se necesite una legislación específica.

56. Las disposiciones brasileñas sobre el estado de emergencia son totalmente compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El proceso de declaración del estado de emergencia comprende determinadas medidas legislativas que incluyen el consentimiento del Congreso.

57. En el Brasil la legislación penal es federal y no hay un régimen penal por estados, como en otras federaciones.

58. El Sr. DOS SANTOS (Brasil), en su condición de Coordinador del Grupo Interministerial de Trabajo encargado de promover la valorización de la población negra, dice que la población negra del Brasil no es una minoría sino que, con unos 70 millones de personas, representa casi la mitad de la población.

59. El propio Presidente Cardoso ha declarado que uno de los problemas de la población negra es que no goza de una ciudadanía completa, lo que se pone claramente de manifiesto en los cuadros estadísticos del informe del Brasil. La finalidad del Grupo Interministerial de Trabajo es incorporar decididamente ese problema en la agenda nacional.

60. Las dificultades de la población negra se iniciaron con la abolición de la esclavitud. La subsiguiente falta de oportunidades de empleo y las dificultades educacionales llevaron a la sociedad a crearse una imagen negativa de la población negra, que los propios negros aceptaron. El problema se ve agravado por el poco sentido que tienen de su propia dignidad, unido a la discriminación que practican los blancos y los medios de difusión, orientados principalmente a los blancos.

61. Para poner fin a ese círculo vicioso y convertir al Brasil en una nación más justa y equitativa, es preciso adoptar políticas especiales en materia de empleo, educación y medios de difusión. El Grupo Interministerial de Trabajo obra en pro de ese objetivo.

62. El Sr. VERGNE SABOIA (Brasil) dice que las cifras que figuran en el informe son las cifras oficiales del censo de 1990. Actualmente la población del Brasil es de unos 160 millones de personas. Desde el decenio de 1940 el aumento de la población de color ha corrido parejo con la consiguiente reducción de la población negra, debido al mestizaje. En las estadísticas se incluyen otras categorías, como los inmigrantes o los extranjeros, desglosadas por su origen étnico o racial.

63. En términos generales, el hecho de que haya más matrimonios entre mulatos y negros que entre blancos y negros se debe probablemente a que las personas tienden a casarse con personas pertenecientes a su propia clase social o a una clase afín.

64. Con respecto a la cuestión de los progresos alcanzados en la reforma constitucional, planteada por el Sr. de Gouttes, el orador dice que cuando se preparó el documento básico, en 1994, se había intentado llevar a cabo una amplia reforma de la Constitución, que no había resultado viable políticamente, y el actual Gobierno trata de resolver el problema caso por caso. Se están modernizando algunos aspectos de la Constitución, especialmente en materia de política económica y fiscal, y se está reformando la seguridad social y la administración para garantizar un mayor grado de control y previsibilidad en el gasto público y los ingresos fiscales del Estado.

65. Al parecer ha habido un malentendido en cuanto a la impugnación de las disposiciones constitucionales ante los tribunales. Se había puesto en tela de juicio el procedimiento de demarcación de la tierra y fueron necesarias nuevas medidas para garantizar que el proceso no se impugnara ante el Tribunal Supremo. Las disposiciones constitucionales relativas a los derechos de los indígenas no se han enmendado en absoluto y no se está estudiando ninguna enmienda.

66. Con respecto a la pregunta del Sr. de Gouttes sobre la situación económica del país y las consecuencias de la crisis financiera mexicana, el orador confirma que los efectos que esa crisis podía haber tenido en el Brasil han quedado ampliamente superados.

67. La reforma agraria es una de las prioridades oficiales, especialmente desde los violentos incidentes ocurridos en zonas rurales. Esos acontecimientos se tratarán con mayor detenimiento más adelante. El Gobierno está intensificando su programa de expropiación de tierras, especialmente de partes de grandes propiedades que no se explotan económicamente, para asentar a familias campesinas sin tierra. Unas 40.000 familias han sido asentadas en 1995 en el marco del plan y el objetivo es asentar a otras 60.000 en 1996 y 200.000 en un período de cuatro años. Para promover esa política se ha creado el Ministerio de Reforma Agraria.

68. El problema de la violencia rural figura en el plan de acción en materia de derechos humanos, cuya principal finalidad será obtener información más detallada sobre los lugares en que se produce la violencia y sus causas.

69. La reforma del Código Penal, mencionada en el párrafo 71 del informe, está a estudio de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. El proyecto de ley N° 4366/93, destinado a reforzar las disposiciones del Código Penal en materia de racismo, aún está siendo examinado por la Cámara de Diputados.

70. La Comisión de Derechos Humanos mencionada en el párrafo 74 del informe se creó en la Cámara de Diputados y se ha convertido en una promotora muy activa de las iniciativas relativas a los derechos humanos en el Congreso y en el país en general. Actualmente el Senado está estudiando la posibilidad de crear una comisión similar.

71. La Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades, mencionada en el párrafo 75 del informe, se ha transformado con la creación de un grupo de trabajo para la eliminación de la discriminación en el empleo y del Grupo Interministerial de Trabajo encargado de promover la valorización de la población negra. Una de las medidas positivas en materia de educación, además de la introducción del concepto de no discriminación y tolerancia en los programas escolares, ha sido la publicación por el Ministerio de Educación de una guía en que se evalúan todos los libros de texto escolares que hay en el Brasil, sobre la base de criterios establecidos por expertos en educación y derechos humanos, con el objeto de excluir los libros que contengan imágenes estereotipadas de los negros y los indígenas o expresen prejuicios basados en la raza, el color, la edad o el sexo, o cualquier otra forma de discriminación incompatible con las disposiciones de la Constitución federal. Como consecuencia de esa medida se han retirado de la circulación más de 70 libros de texto. El Ministerio de Cultura y Educación ha publicado y distribuido en las escuelas de todo el país un libro sobre la vida de un prominente líder negro de los esclavos fugitivos que luchó contra los portugueses en el siglo XVII.

72. La unidad policial especial creada en el Estado de São Paulo para ocuparse de los delitos raciales es un proyecto experimental que ha tenido menos éxito que la iniciativa análoga en materia de violencia contra la mujer.

73. En dos casos conocidos se impuso una pena por delitos raciales. En el primero una empresa estatal de electricidad había recibido la orden de reincorporar a una persona que había despedido por motivos raciales e indemnizarla por los perjuicios sufridos. En el segundo un conocido cantante y compositor, así como su empresa discográfica, habían sido denunciados por el Ministerio Público de Río de Janeiro sobre la base de la información proporcionada por movimientos de negros de que se había violado el artículo 20 de la Ley N° 7716/89, sobre incitación a la discriminación racial. Los discos de la empresa discográfica se han incautado hasta que se pronuncie la sentencia definitiva.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.